

ACTA Nº 1/2025/AS

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE L'ASSEMBLEA DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 31/01/2025.

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament de València, sent les 12:20 hores del 31/01/2025, es reuneix, en sessió Extraordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

Amb caràcter previ a l'inici de la sessió es guarda un minut de silenci per les víctimes de la DANA succeïda el 29 d'octubre de 2024.

ASSISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTS
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	ADRIÁN DOMINGO AMOR	2
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALBUIXECH	JOSEP TAMARIT FUERTES	1
ALCÀSSER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLACER	2
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALFARA DEL PATRIARCA	LAURA ALANDES ÉPILA	1
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO	2
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCCEL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	CARMEN B. MONTESINOS ORTS	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
FOIOS	EMMA GARCIA QUINTO	1

GODELLA	JOSE MARÍA MUSOLES GRANADA	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1
MASSAMAGRELL	MIGUEL BAILACH LUENGO	2
MASSANASSA	PATRICIA PIQUERES ALFONSO	1
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2
MISLATA	M ^a LUISA MARTÍNEZ MORA	5
MONCADA	ANNA GASCÓ BAILACH	3
PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISBERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	8
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1
PUÇOL	FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA	3
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PAU ANDRÉS ANGLES	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
TORRENT	JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER	9
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1

NO ASSISTIXEN

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
ALBALAT DELS SORELLS	SARA MORENO RODRÍGUEZ
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ

Assistixen el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D^a Jessica Crespo Poveda y el Sr. Gerente D. Francisco José Potenciano Moreno.

Actua com a Secretari titular de la Corporació José Antonio Martínez Beltran.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri a sessió. Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió dels següents membres de l'Assemblea: Sr. Domingo Amor, representant del municipi d'Albal y del Sr. Bailach Luengo, representant del municipi de Massamagrell; per a això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida als citats representants perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitzen.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta núm. 4 de la sessió celebrada el dia 03/12/2024.

L'Assemblea, per unanimitat, aprova l'Acta.

2.ACUERDO SOBRE GESTIÓN DE COBRO DE LA CUOTA DE LA TAMER DEL ÚLTIMO PERÍODO DE 2024 EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA - EXP. 075/2025. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2025/CI

Es produïxen les següents intervencions:

El Sr. Presidente que indica que ya trató en Comisión y explica que hay un compromiso firme de la Generalitat para hacer frente a parte de los gastos.

El Sr. Mercader Martínez (PODEMOS), que indica que se trata de una situación excepcional y los municipios afectados han tenido una especial afección, también en el consumo del agua. Los problemas siguen estando y el consumo del agua ha sido muy elevado por lo que proponen que haya una moratoria excepcional ya que hay un compromiso de la Generalitat y así se podría evitar ese gasto.

Del Sr. Almenar i Navarro (PSOE), que apoya la propuesta.

Del Sr. Molina Fernández (PP), que comparte la propuesta si bien hace falta conocer el criterio de la intervención para ver cómo afecta a la Entidad y pregunta si hay respuesta o compromiso del Estado.

Del Sr. Presidente que comparte la propuesta, siempre que hay informe técnicos favorables y que respecto del Estado no se conoce nada de momento.

Previ el seu dictamen favorable per la Comissió Informativa, l'Assemblea de la EMTRE, ADOPTA favorablement per unanimitat, el següent ACORD que transcrit literalment, diu així:

ASUNTO: ACUERDO SOBRE GESTIÓN DE COBRO DE LA CUOTA DE LA TAMER DEL ÚLTIMO PERÍODO DE 2024 EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA.

ANTECEDENTES

El martes 29 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana sufrió la peor DANA en lo que va de siglo, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios que forman parte del área metropolitana de Valencia. De los 45 municipios que integran la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), 22 fueron afectados: Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Llocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella y València – PEDANÍAS SUR: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable.

- Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos (TAMER).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (BOE núm. 269, de 7/11/2024), y Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, de finalización de la suspensión de términos e

interrupción de plazos establecida en el Acuerdo anterior (BOE núm. 310, de 25/12/2024).

Segundo. ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024, "LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA".

De los 78 municipios incluidos en este ANEXO, 22 forman parte del área metropolitana de Valencia y de esta Entidad Metropolitana: Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, LLocnou de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedaví, Silla, Torrent, Xirivella y València – PEDANÍAS SUR: Faitar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del RD-ley 7/2024, que se remite a lo regulado en el art. 8.4 del RD-ley 6/2024 para la Administración General del Estado: *"Para los obligados tributarios que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo primero del apartado 1, los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos de ingreso y de las fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, que no hayan concluido a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se extenderán hasta el 5 de febrero de 2025, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación."*

De acuerdo con ello, las cuotas de la TAMER correspondientes al último período de 2024 (desde el 28 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024), no fueron emitidas ni puestas al cobro, aplazándose hasta el 5 de febrero de 2025 en todos los municipios integrantes de la EMTRE y afectados por la DANA (punto segundo).

Cuarto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior punto tercero, se plantea por la Presidencia la posibilidad de efectuar la emisión y cobro de esta última cuota del 2024 en los recibos de agua que expidan las concesionarias durante el ejercicio 2025, de forma que se emita y exija el pago de la cuota ordinaria del período más la parte alícuota de la correspondiente al último trimestre de 2024. El objetivo es aliviar y/o reducir el impacto económico que la aplicación del citado real decreto-ley va a suponer en la práctica para los ciudadanos y actividades de los municipios afectados, al coincidir el pago del período ordinario de facturación (primera cuota 2025) con la del último período 2024, teniendo en cuenta, además, que en 2025 se aplican las nuevas tarifas de la TAMER, vigentes desde el pasado 1 de enero y que se han incrementado con respecto a las de 2024.

En consecuencia, mediante Providencia de la Presidencia de la Entidad, de 17 de enero de 2025, se ordena que:

"De acuerdo con todo ello, esta Presidencia considera conveniente que, previos los informes de Tesorería e Intervención, se ACUERDE por parte de la Asamblea que la última cuota de 2024 no emitida ni puesta al cobro en aplicación del art. 10 del RD-ley 7/2024, se emita y exija de forma fraccionada en los recibos a emitir en 2025 respecto de la TAMER de este ejercicio, de forma que, en cada recibo aparecerá la cuota ordinaria del período que corresponda (2025) más la parte proporcional alícuota de la última cuota de 2024. Y ello, sin perjuicio de que, si se obtiene respuesta por parte de la Administración General del Estado o de la Generalitat Valenciana, deba procederse, según el caso, a la exención, compensación, no emisión o incluso devolución, de los importes que correspondan."

Quinto. Por otra parte, esta Entidad mediante Acuerdos de su Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2024, solicitó tanto a la Administración General del Estado como a la Generalitat Valenciana, la adopción de medidas de exención, bonificación y/o subvención de las cuotas de la TAMER en relación con las personas y actividades de las zonas afectadas. A día de hoy no se ha obtenido respuesta por parte de estas Administraciones.

Sexto. La Entidad Metropolitana no sólo no ha dejado de prestar el servicio de tratamiento y eliminación, sino que ha visto incrementada notablemente su actividad y los costes derivados de la misma como consecuencia directa de la DANA (me remito en este punto a los expedientes tramitados desde Dirección Técnica y Secretaría-Contratación).

Séptimo. Visto el informe favorable de la Tesorera y la conformidad del Interventor.

Octavo. Considerando lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa TAMER.

Noveno. Es órgano competente para resolver este acuerdo la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con todo lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, la fundamentación expuesta, así como la excepcionalidad de los hechos producidos y

ocasionados por la DANA, esta **PRESIDENCIA PROPONE a la ASAMBLEA** que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TAMER y, como consecuencia de la excepcionalidad de las medidas adoptadas en los artículos 10 y 8 de los Reales Decretos-ley 7/2024 y 6/2024, respectivamente, la emisión y gestión del cobro en 2025 de la tasa correspondiente al último período de 2024 en los municipios afectados por la DANA, se deberá ajustar al que en cada caso resulte de la gestión de cobro que practican las empresas concesionarias que explotan el servicio de agua potable, o los Ayuntamientos titulares por sí o mediante cualquiera de las formas de gestión del cobro del servicio.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el primer punto, cada recibo a emitir en este ejercicio 2025 en los municipios afectados por la DANA (ANEXO RD-ley 6/24) incluirá su cuota ordinaria correspondiente, así como la parte proporcional de la última cuota de 2024, hasta la total absorción de esta última.

No obstante lo anterior, el pago de la última cuota de 2024 podrá realizarse de una sola vez, en aquellos casos en que los sujetos pasivos lo soliciten expresamente, y el sistema informático de gestión de la tasa de la concesionaria y/o Ayuntamiento correspondiente lo permita.

TERCERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, si se obtiene respuesta por parte de la Administración General del Estado o de la Generalitat Valenciana en relación con las solicitudes presentadas por la EMTRE mediante Acuerdos de su Asamblea de fecha 3 de diciembre de 2024 y se declara por parte de alguna de estas Administraciones la exención o subvención de las cuotas de los ciudadanos y actividades afectadas, desde la Entidad se adoptarán las medidas administrativas oportunas para dar cumplimiento a esta respuesta, ya sea, según el caso, la exención, compensación o incluso devolución, de los importes que resulten procedentes.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a las empresas concesionarias/suministradoras de agua y a los Ayuntamientos de los municipios afectados por la DANA.

3.PROPUUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN 5ª DEL ANEXO V DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y RPT 2025 - EXP. 057/2025. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2025/CI

Previ el seu dictamen favorable per la Comissió Informativa, l'Assemblea de la EMTRE, ADOPTA favorablement per unanimitat, el següent ACORD que transcrit literalment, diu així:

ASUNTO: PROPUESTA DEFINITIVA MODIFICACIÓN DISPOSICIÓN 5ª DEL ANEXO V DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y RPT 2025.

PROPUESTA

Modificación de la **Disposición Quinta del Anexo V** (Disposiciones Varias) del Acuerdo de 17 de octubre de 2024 de la Asamblea General de la <<ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS>> por el que se aprobó la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad para 2025, y ello con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria celebradas el 17 de octubre de 2024 la Asamblea de la Entidad adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Presupuesto General de la Corporación, las Bases de Ejecución, el plan de ordenación de recursos humanos de la Entidad para el periodo 2025-2026, la Plantilla del Personal de la Entidad y la RPT para el 2024, en cuyo Anexo V, Disposición 5ª, se recogen los diferentes componentes del complemento del puesto de trabajo-desempeño, de aplicación al personal auxiliar de control de residuos, de forma que durante el presente ejercicio serán satisfechos los conceptos de turnicidad, nocturnidad, festividad y disponibilidad, siempre que concurren las circunstancias establecidas en cada momento para su percepción.

En cuanto al cobro, para los complementos de turnicidad y disponibilidad, por resolución de la Presidencia nº 441/2023, de 19 de julio, se decidió que el pago tuviera lugar en el mismo mes de su devengo. En tanto que para la nocturnidad y festividad el pago se realiza sobre lo devengado por dichos conceptos en el mes inmediato anterior.

Por otro lado, en Mesa General de Negociación de 18 de octubre de 2018 se acordó que la turnicidad, nocturnidad, festividad y disponibilidad fuera percibida

durante los periodos de incapacidad temporal, así como en vacaciones, siendo el importe a percibir el promedio de lo devengado por dichos conceptos en los 3 meses naturales inmediatamente anteriores al del disfrute de vacaciones o al de la incapacidad temporal.

Asimismo, según lo acordado en Mesa General de Negociación en sesión de 16 de diciembre de 2019, al personal auxiliar de control de residuos se les retribuiría con un complemento especial de Navidad/Año Nuevo, las horas trabajadas en los siguientes periodos:

- *Días 24 y 31 de diciembre, las horas trabajadas entre las 20:00 y las 20:30 horas, o sea, media hora cada uno de estos días.*
- *Días 25 de diciembre y 1 de enero, las horas trabajadas entre las 7:00 y las 24:00 horas.*

En Mesa General de Negociación del día 27 de noviembre de 2024 se trasladó como punto 4º del orden del día a los integrantes de la Mesa lo siguiente:

<< 4º.- Información sobre el resultado del estudio de la nocturnidad y festividad del personal auxiliar de control de residuos en una anualidad completa (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023) y propuesta de rectificación de desequilibrio económico apreciado.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 38.10, párrafo 2º, del TREBEP se informa de lo siguiente:

En la Mesa General de Negociación de 16 de abril de 2024 cuya sesión se suspendió "sine die" se trató de negociar el que los componentes variables del complemento del puesto (nocturnidad y festividad) así como el plus de transporte, del personal auxiliar de control de residuos, se retribuyera con unos importes mensuales fijos.

Para poder alcanzar un acuerdo sobre la cantidad fija a percibir mensualmente se hizo un estudio de un año completo (1 de enero a 31 de diciembre) que ha evidenciado la existencia de un desequilibrio económico para la Entidad por los siguientes importes anuales de **Nocturnidad: 524,53 € y Festividad: 143,84 €**, con el siguiente detalle:

(Protección de datos)

El origen de dicho desequilibrio reside en el sistema utilizado para calcular el importe a percibir por dichos conceptos durante las vacaciones de dicho personal,

en que se retribuyen con la media ponderada de lo devengado en los 3 meses anteriores al de disfrute de las vacaciones.

Dicho desequilibrio se corrige con facilidad utilizando como sistema para su cálculo la media ponderada de lo que resulte a percibir durante los 12 meses del año. Así, haciendo los cálculos de lo que resultaría a percibir a lo largo de 2025 sería la siguiente:

FESTIVIDAD (NÚM DE DÍAS X 24HORAS X 6,24)	
FESTIVOS+DOMINGOS 2025 (13+52)	65
NÚM HORAS FESTIVAS 2025 (*24)	1560
€ HORA FESTIVA 2025	6,24
TOTAL HORAS FESTIVAS 2025	9734,40
TOTAL / TRABAJADOR ANUAL (/6)	1622,40
TOTAL / TRABAJADOR MENSUAL (/12)	135,20



Estas mismas cantidades serán percibidas también, como resulta obvio, en los días en que dichos empleados se encuentren en situaciones de I.T. o de permisos retribuidos, así como para el cálculo de la liquidación de partes proporcionales y vacaciones no disfrutadas por el personal auxiliar de control de residuos interino, en que se utiliza el mismo sistema de devengo.

El cambio de sistema de cálculo conllevará dar nueva redacción a la Disposición 5ª del Anexo V del Acuerdo de 17 de octubre de 2024 que aprobó el presupuesto de la Entidad para 2025, en los siguientes términos:

<< **QUINTA.- Componentes del Complemento del Puesto de Trabajo-Desempeño (antes Complemento Específico) por Turnicidad, Nocturnidad, Festividad y Disponibilidad.**

.../...

5.3.- Nota común:

Los cuatro componentes del complemento específico (turnicidad, disponibilidad, nocturnidad y festividad), en el caso del personal auxiliar de control de residuos, y sólo el de disponibilidad en el caso del personal auxiliar de servicios, también será objeto de retribución durante los periodos de vacaciones e incapacidad temporal.

La cantidad fijada en 2024 con efectos desde el día 1 de enero de 2025 para los expresados componentes del complemento específico, a los únicos efectos de establecer el importe a percibir los días de vacaciones e incapacidad temporal, será la siguiente:

- *Festividad: 135,20 €/mes.*
- *Nocturnidad: 213,45 €/mes.*
- *Disponibilidad personal auxiliar control residuos: 85,62 €/mes.*
- *Turnicidad personal auxiliar control de residuos: 105,25 €/mes.*
- *Disponibilidad auxiliar de servicios: 42,52 €/mes*

El importe de los susodichos componentes se actualizará anualmente con los mismos incrementos que se aprueben por la LGP o norma que la sustituya, para los demás conceptos salariales.

El importe a percibir por el número de días en que se esté en situación de incapacidad temporal o de vacaciones será el que resulte de multiplicar dicho número por el cociente de dividir las cantidades actualizada de la disponibilidad, turnicidad, nocturnidad o festividad por 30 >>.

Visto el informe del jefe del servicio de personal de 17 de enero de 2025.

En virtud de cuanto antecede, **previo dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Presupuestos, se PROPONE A LA ASAMBLEA:**

Dar nueva redacción a la Disposición 5ª del Anexo V del Acuerdo de 17 de octubre de 2024 que aprobó el presupuesto y RPT de la Entidad para 2025, en los siguientes términos:

<< **QUINTA.- Componentes del Complemento del Puesto de Trabajo-Desempeño (antes Complemento Específico) por Turnicidad, Nocturnidad, Festividad y Disponibilidad.**

.../...

5.3.- Nota común:

Los cuatro componentes del complemento específico (turnicidad, disponibilidad, nocturnidad y festividad), en el caso del personal auxiliar de control de residuos, y sólo el de disponibilidad en el caso del personal auxiliar de servicios, también será objeto de retribución durante los periodos de vacaciones, incapacidad temporal o permisos retribuidos.

La cantidad fijada en 2024 con efectos desde el día 1 de enero de 2025 para los expresados componentes del complemento específico, a los únicos efectos de establecer el importe a percibir los días de vacaciones, incapacidad temporal o permisos retribuidos, así como para el cálculo de la liquidación de partes proporcionales y vacaciones no disfrutadas por el personal auxiliar de control de residuos interino, en que se utiliza el mismo sistema de devengo, serán la siguiente:

- *Festividad: **135,20 €/mes.***
- *Nocturnidad: **213,45 €/mes.***
- *Disponibilidad personal auxiliar control residuos: 85,62 €/mes.*
- *Turnicidad personal auxiliar control de residuos: 105,25 €/mes.*
- *Disponibilidad auxiliar de servicios: 42,52 €/mes*

El importe de los susodichos componentes se actualizará anualmente con los mismos incrementos que se aprueben por la LGP o norma que la sustituya, para los demás conceptos salariales.

El importe a percibir por el número de días en que se esté en situación de incapacidad temporal, permisos retribuidos o de vacaciones -disfrutadas o no-, será el que resulte

de multiplicar dicho número por el cociente de dividir las cantidades actualizadas de la disponibilidad, turnicidad, nocturnidad o festividad por el número de días naturales del mes >>.

I no havent-hi altres assumptes de què tractar, per la Presidència s'alça la sessió, sent les 12:32, de la qual s'estén la present acta.

EL SECRETARI